

Contestación demanda ejecutiva y proposición de excepciones 23001310500120230019500

Desde Cesar Castellar <ccastellar.colfondos@gmail.com>

Fecha Mié 14/05/2025 5:01 PM

Para Juzgado 01 Laboral Circuito - Córdoba - Montería <j01lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (7 MB)

Contestacion ejecutiva Axxa Colpatria.pdf;

Señores:

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Laboral a continuación de Ordinario

Ejecutante: AXXA COLPATRIA

Ejecutado: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

Radicado: 23001310500120230019500

ASUNTO: Contestación demanda ejecutiva y proposición de excepciones.

CESAR EDUARDO CASTELLAR TERAN, varón, mayor de edad, identificado con cédula número 1.143.129.529 de Barranquilla, domiciliado en Barranquilla, abogado en ejercicio de su profesión, portador de la tarjeta profesional 374378 del C.S.J., actuando como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., administradora del régimen de ahorro individual, identificada con NIT 800.149.496-2, según poder adjunto, y estando en la oportunidad legal, me dirijo a ustedes para CONTESTAR LA DEMANDA EJECUTIVA LABORAL EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA, instaurada por la señora MARTHA ELMY NIÑO VARGAS, identificada con la cédula No. 51.560.588, todo, de conformidad con los siguientes fundamentos de orden legal, jurisprudencial, doctrinario y probatorio, para lo cual procedo así.

Atentamente



Zam Abogados Consultores & Asociados



CESAR CASTELLAR

Abogado

- **3**17 268 4297
- ✓ ccastellar@zamabogados.com
- **Q** Calle 77B No. 57 141 Ofi. 211 212
- zamabogados.com



Montería, mayo de 2025.

Señores:

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Laboral a continuación de Ordinario

Ejecutante: AXXA COLPATRIA

Eiecutado: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

Radicado: 23001310500120230019500

ASUNTO: Contestación demanda ejecutiva y proposición de excepciones.

CESAR EDUARDO CASTELLAR TERAN, varón, mayor de edad, identificado con cédula número 1.143.129.529 de Barranquilla, domiciliado en Barranquilla, abogado en ejercicio de su profesión, portador de la tarjeta profesional 374378 del C.S.J., actuando como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., administradora del régimen de ahorro individual, identificada con NIT 800.149.496-2, según poder adjunto, y estando en la oportunidad legal, me dirijo a ustedes para CONTESTAR LA DEMANDA EJECUTIVA LABORAL EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA, instaurada por la señora MARTHA ELMY NIÑO VARGAS, identificada con la cédula No. 51.560.588, todo, de conformidad con los siguientes fundamentos de orden legal, jurisprudencial, doctrinario y probatorio, para lo cual procedo así:

NATURALEZA JURIDICA DE LA ENTIDAD DEMANDADA, REPRESENTACION LEGAL Y **DOMICILIO**

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías es una sociedad anónima organizada como persona jurídica de naturaleza privada, constituida mediante escritura pública número 2363 del 7 de noviembre de 1991, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, cuyo objeto es la administradora de fondos de pensiones, del régimen de ahorro individual, La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que quarden relación directa con ellas, su domicilio principal, lo encontramos en la calle 67 N 7-94 de la ciudad de Bogotá.

La representación legal de la entidad que apodero, es la doctora MARCELA GIRALDO GARCÍA.

CONTESTACIÓN DE LOS HECHOS

- 1. Es cierto que dentro del proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 23001310500120230019500 se profirió sentencia el 23 de abril de 2024, confirmada parcialmente mediante providencia del 12 septiembre de 2024, que ordenó a COLFONDOS S.A. el pago de costas judiciales a favor de las compañías aseguradoras llamadas en garantía.
- 2. No obstante, es falso que la obligación pretendida en este proceso ejecutivo se encuentre actualmente pendiente de cumplimiento, pues COLFONDOS S.A. ha dado cabal cumplimiento al fallo judicial, incluyendo lo correspondiente a las costas, como consta en el certificado de asignación de turno para pago masivo expedido por la entidad, que fue remitido oportunamente al despacho judicial.







EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. Excepción de pago total de la obligación

La ejecutada COLFONDOS S.A. ya dio cumplimiento a la condena que le fuera impuesta en el proceso ordinario, razón por la cual la obligación ejecutada carece actualmente de exigibilidad. Tal como consta en el certificado expedido por la entidad (documento que se aporta como prueba), se realizó el pago de costas a favor de la aseguradora ejecutante, el cual ya se hizo efectivo en el mes de abril de 2025.

De acuerdo con el artículo 98 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con los artículos 429 y 430 del Código General del Proceso, la obligación exigida en sede ejecutiva debe ser clara, expresa y actualmente exigible. Si existe constancia fehaciente de que la obligación ha sido reconocida y esta cancelada la obligación, no existe base legal para ordenar la ejecución coactiva de lo que ya ha sido satisfecho o está siendo satisfecho en debida forma.

2. Carencia de título ejecutivo eficaz por falta de certeza y exigibilidad actual

El mandamiento de pago se fundamenta en una sentencia que, si bien impuso costas judiciales a COLFONDOS S.A., no individualizó de manera precisa el valor correspondiente a cada aseguradora llamada en garantía. El monto ejecutado (\$650.000 más intereses) se pretende con base en una interpretación unilateral del ejecutante, sin que obre pronunciamiento judicial que desagregue o discrimine expresamente la obligación individual a su favor, ni liquidación aprobada por el juzgado que establezca dicha suma con certeza.

Además, es claro que la ejecutante comparte el valor de las costas con otras tres aseguradoras. Conforme al artículo 434 del C.G.P., solo son exigibles en ejecución judicial las obligaciones líquidas, ciertas y determinadas. En consecuencia, la falta de liquidación judicial individual impide ejecutar la obligación en los términos propuestos.

PRETENSIONES

Con fundamento en las anteriores consideraciones, de manera respetuosa solicito al despacho:

- 1. Se declare probada la excepción de pago total de la obligación, en virtud de la constancia de pago realizada por Colfondos.
- 2. Se declare probada la excepción de carencia de título ejecutivo eficaz, por falta de certeza, individualización y exigibilidad actual de la obligación.
- 3. Como consecuencia de lo anterior, se revoque el mandamiento de pago librado mediante auto del 14 de marzo de 2025 y se ordene la terminación del proceso ejecutivo.





4. Se condene en costas a la parte ejecutante, por temeridad procesal al iniciar una ejecución sin cumplimiento de los requisitos legales.

V. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas:

Certificación de COLFONDOS S.A. sobre el pago total de la obligación

VI. ANEXOS

- 1. Escritura de poder otorgado a la firma ZAM Abogados Consultores.
- 2. Sustitución de poder conferida al suscrito apoderado.

NOTIFICACIONES.

DEMANDADA: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. En la calle 67 No 7-94 de la cuidad de Bogotá D.C. y en la sucursal de la ciudad de Barranquilla ubicada en la Carrera 54 No 66-112 ccastellar.colfondos@gmail.es

EL SUSCRITO: En mí oficina de Abogado en la Carrera 65 No. 76-77 Barranquilla o en la secretaría de su despacho a través del correo electrónico

Atentamente.

CESAR EDUARDO CASTELLAR TERAN CC. 1.143.129.529 DE BARRANQUILLA

TP. No. 374378 C.S DE LA J.



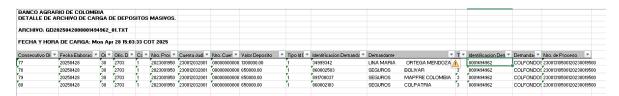






COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS NIT. 800149496

En atención al proceso instaurado por el demandante **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA** identificado con NIT **860.002.183-9** radicado **23-001-31-05-001-2023-0019500-00**, que cursa en el Juzgado Siete (07) Laboral del Circuito de Montería- Córdoba, se asignó pago masivo de costas para el mes de abril de 2025, tal y como se logra evidenciar a continuación:



Constituyendo título judicial en el Banco Agrario a favor de la parte demandante, dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado, cancelando la obligación adeudada que corresponde a las costas judiciales solicitadas.

Así las cosas, la obligación de la ejecutada se encuentra saldada, por lo tanto, se solicita abstenerse de continuar con la ejecución y declarar terminado el proceso por pago total.

Cualquier duda o inquietud referente a este certificado, comuníquese con nuestra Línea Afiliados al 601 748 4888 en Bogotá, 604 604 2888 en Medellín, 602 489 9888 en Cali, 605 386 9888 en Barranquilla, 605 694 9888 en Cartagena, 607 698 5888 en Bucaramanga o 01 800 05 10000 gratis para el resto del país o escribanos a o correo electrónico procesosjudiciales@colfondos.com.co

Cordialmente,

Colfondos

EQUIPO DE PROCESOS JUDICIALES

Colfondos S.A Elaboró: JDUQUEIA

BANCO AGRARIO DE COI DETALLE DE ARCHIVO DI	LOMBIA E CARGA DE DEPOSITOS M	ASIVOS.													
ARCHIVO: GD2025042808	1001494962_01.TXT														
FECHA Y HORA DE CARG	SA: Mon Apr 28 15:93:33 CO	2025													
Consecutivo Oficina	* Fecha Elaboracion	* Ofe. Origen	* Ofc. Destino	* Concepto *	Nro. Proceso	* Coenta Audicial	* Nro. Cuenta de Ahorros	Valor Deposito	* Tipo Id Demandante	* Identificacion Demandante	* Demardante		Tipo Id. Demandado	* Identificacion Demandado	* Demandado * Nro. de Proceso
77	20290428	30	2703	1	2023001950	230012032001	000000000000	1300000.00	1	34999342	LINA MARIA	ORTEGA MENDOZA	3	3001494962	COLFONDOS 230013105001202300
78	20290428	30	2703	1	2023001960	230012032001	000000000000	650000.00	1	860002503	SEGUROS	BOLIVAR	3	8001484862	COLFONDOS 230013105001202300
79	20250428	30	2703	1	2023001950	230012032001	0000000000000	650000.00	1	891700037	SEGUROS	MAPFRE COLOMBIA		8001484962	COLFONDOS 230013105001202300



COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS NIT. 800149496

Dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho, dentro del proceso ordinario instaurado por la señora **Lina Maria Ortega Mendoza** con radicado **23001310500120230019500** del Juzgado Primero (01) Laboral del Circuito de Monteria, se pone en conocimiento que se asigno turno de pago masivo de costas procesales a favor de la aseguradora, por lo que se va a constituir título judicial para abril de 2025.

Cualquier duda o inquietud referente a este certificado, comuníquese con nuestra Línea Afiliados al 601 748 4888 en Bogotá, 604 604 2888 en Medellín, 602 489 9888 en Cali, 605 386 9888 en Barranquilla, 605 694 9888 en Cartagena, 607 698 5888 en Bucaramanga o 01 800 05 10000 gratis para el resto del país o escribanos a contáctanos o correo electrónico procesosjudiciales@colfondos.com.co

Cordialmente,

EQUIPO DE PROCESOS JUDICIALES

Colfondos S.A Elaboró: LAAF



Señores:

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Laboral a continuación de Ordinario

Eiecutante: AXXA SEGUTOS COLPATRIA

Ejecutado: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

Radicado: 23-001-31-05-001-2023-00195-00

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

PAUL DAVID ZABALA AGUILAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.508.412, y tarjeta profesional No. 228.990 del C. S de la J, en mi calidad de Representante Legal de la Firma de abogados ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S, persona jurídica, identificada con el NIT No. 901.527.442 - 3, domiciliada comercialmente en la ciudad de Barranquilla, quien a su vez funge como apoderado de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a través de Escritura Pública No. 5034 de fecha 28 de septiembre de 2023, otorgada ante la Notaría Dieciséis (16) del Circuito de Bogotá D.C, con mi acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. CESAR EDUARDO CASTELLAR TERAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.129.529 expedida en la ciudad Barranquilla, con tarjeta profesional No. 375.378 del C. S. de la J., para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, sociedad de servicios financieros de carácter privado, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con NIT. 800.149.496-2.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, yen los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase reconocer personería al abogado sustituto en la forma y términos conferidosen este mandato.

Atentamente

Otorga:

Acepta sustitución:

PAUL DAVID ZABALA AGUILAR CC. 1129.508.412 BARRANQUILLA.TP.

228.990 DEL C.S. DE LA J.

CESAR EDUARDO CASTELLAR TERAN.

C.C. No. 1.143.129529.

T.P. NO. 374378 C.S.DE LA J

www.zamabogados.com





Pág. No. 1

ESCRITURA PÚBLICA No. CINCO MIL TREINTA Y CUATRO	(5034)
DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE	
DEL'AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)	
OTÓRGADA EN LA NOTÁRIA DIECISÉIS (16) DEL CIRC	
<u></u>	
CÓDIGO NOTARIA 110010016	
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y R	EGISTRO
CLASE DE ACTO O CONTRATO	
PÓDER GENERAL	
ADICIÓN PODER GENERAL	SIŃ CUANTÍA
REVOCATORIA DE PODER GENERAL	SIN CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL	
DATOS PERSONALES	IDENTIFICACIÓN
I. PARA EL OTORGAMIIENTO DE PODER (GENERAL
PODERDANTE	
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	NIT. 800.149.4962
Representada por	
MARCELA GIRALDO GARCÍA	C.C. 52.812.482
APODERADOS	
PERSONAS JURÍDICAS	
ZAM ABOGADOS CONSULTORES' & ASOCIADOS S.A.S	. NIT. 901.527.442-3
Representada por	
PAUL DAVID ZABALA AGUILAR	C.C. 1.129.508.412
REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S.	NIT. 901.546.704-9
Representado por	
FABIO HERNESTO SANCHEZ PACHECO	C.C. 74.380.264
MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S.	NIT. 901.237.353-1
Representado por	
MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ URIBE	C.C. 1.032.421.417
GOMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S.	NIT. 900.981.426-7
Representado por	
JUAN FELIPE CRISTOBAL GOMEZ ANGARITA	C.C. 1.018.423.197

-90-70

PERSONAS NATURALES
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No fiene costo para el usuario

CC 7711118 MANUEL ALFONSO OSPINA OSORIO C.C. 52.850.453 LUZ ANGELA TOVAR GUERRERO C.C. 1.143.115.601 LUISA FERNANDA GUARIN PLATA C.C. 52.888.017 HEIDY TATIANA GOMEZ MOLINA ANGIÉ PAOLA CELIS SARMIENTO C.C. 1.018.484.640 BRYAN ALEJANDRO ROMERO GOMEZ C.C. 1.110.555.242 CRISTIAN ANDRES MENDOZA BALLESTEROS C.C. 1:057.412.416 C.C. 1.032.472.711 DEISY MARIBEL AGUIRRE FIGUEREDO C.C. 22.519.154 MONICA DEL CARMEN RAMOS SERRANO PAULA VALENTINA DELGADO RAMIREZ C.C. 1.032.491.470

II. PARA LA ADICIÓN DE PODER GENERAL

PODERDANTE

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS NIT. 800.149.496.-2

Representada por

MARCELA GIRALDO GARCIA C.C. 52.812.482

APODERADOS

CARLOS ANDRÉS CAÑON DORADO C.C. No. 79.788.842

ANDRES FELIPE DIAZ SALAZAR C.C. No. 79.799.196

III. PARA LA REVOCATORIA DE PODER GENERAL

PODERDANTE

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Representada por

MARCELA GIRALDO GARCIA

APODERADO

WILSON JAVIER PEÑATES CASTAÑEDA

C.C. 1.082.975.146

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





Pág. No. 3

I. PODER GENERAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL: MARCELA GIRALDO GARCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 52.812.482 de Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Representante Legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, con Nit. 800.149.496-2, en adelante COLFONDOS, sociedad debidamente constituida mediante Escritura Pública número dos mil trescientos sesenta y tres (2363) del siete (7) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, bajo la matrícula mercantil No. 00479284, y domiciliada en Bogotá D.C., todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con este instrumento y manifestó: ---

PRIMERO:- Otorgar PODER GENERAL amplio y suficiente a las siguientes personas jurídicas y naturales: ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.527.442-3 representada por PAUL DAVID ZABALA AGUILAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.129.508.412. REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.546.704-9 representado por FABIO HERNESTO SANCHEZ PACHECO identificado con la cédula de ciudadanía número 74.380.264, MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.237.353-1 representado por MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ URIBE identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.421.417, GOMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900.981.426-7 representado por JUAN FELIPE CRISTOBAL GOMEZ ANGÁRITA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.423.197,; MANUEL ALFONSO OSPINA OSORIO identificado con el número de cédula 7.711.118 de Neiva; con Tarjeta Profesional No. 141.941 CSJ; LUZ ANGELA TOVAR GUERRERO identificado con el número de cédula 52.850.453 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 211.060 CSJ; LUISÁ FERNANDA GUARIN PLATA identificado con el número de cédula 1.143.115.601 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 260,707 CSJ; HEIDY TATIANA GOMEZ MOLINA identificado con el número de cédula 52.888.017 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 153.640 CSJ; ANGIE PAOLA CELIS SARMIENTO identificada con

el número de cédula 1.018.484.640 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No.

Aenihlica de Colom



11344A89JJ;; JO36

- 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela.
- 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.
- 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público.



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuaria

Pág. No. 5

4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación,



De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Lev. -----

5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. -----

6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir.

7. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas.-----PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. ------

II. ADICIÓN PODER GENERAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL: MARCELA GIRALDO GARCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 52.812.482 de Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Representante Legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, con Nit. 800.149.496-2, en adelante COLFONDOS, sociedad debidamente constituida mediante Escritura Pública número dos mil trescientos sesenta y tres (2363) del siete (7) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, bajo la matrícula mercantil No. 00479284, y domiciliada en Bogotá D.C., todo lo cual se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aeniblica de Colomb

113429J_CJDa396

acredita con los certificados de existencia y representación expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con este instrumento y manifestó: ------PRIMERO:- Adicionar al poder general oforgado mediante escritura pública número ciento veintidos (122) de fecha veintiseis (26) de enero del año dos mil veintiuno (2021) otorgada en la Notaria Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá a CARLOS ANDRES CAÑON DORADO identificado con el número de cédula 79.788.842 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a ANDRES FELIPE DIAZ SALAZAR, identificado con el número de cédula 79.799.196 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No.123.451 del CSJ las siguientes facultades: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. ----2. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en la interposición de quejas ante Entes de Control para el proceso de Bonos pensionales y cobro de aportes con el fin de obtener la reconstrucción de historias laborales, certificación de tiempos de sector público, el reconocimiento, marcación y/o pago de los bonos pensionales, hasta llevar a la culminación el trámite y solicitar cobro de aportes pendientes de pago. ----------3. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. ----4. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. ------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Pág. No. 7

5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. -----

6. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas.-----

PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. --

III. REVOCATORIA DE PODER GENERAL:

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL: MARCELA GIRALDO GARCIÁ, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 52.812.482 de Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Representante Legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, con Nit. 800.149.496-2, en adelante COLFONDOS, sociedad debidamente constituida mediante Escritura Pública número dos mil trescientos sesenta y tres (2363) del siete (7) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaria Dieciséis (16) del Circulo de Bogotá, bajo la matrícula mercantil No. 00479284, y domiciliada en Bogotá D.C., todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con este instrumento y manifestó: -----

PRIMERO:- Que se REVOCA y SE DEJA SIN EFECTOS a través de la presente Escritura Pública el poder otorgado mediante escritura pública Número tres mil setecientos noventa y cinco (3795) del cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019) otórgado en la Notaria dieciséis (16) de Bogotá D.C a WILSON JAVIER PEÑATES CASTAÑEDA identificado con cédula ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta y Tarjeta Profesional No. 284.184 del CSJ.--

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – Ao tiene costo para el usuario

Aepithlica de Colomb



11342JCJ016939J

HASTA AQUÍ LA MINUTA

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: EL (LA.LOS) COMPARECIENTE(S) HACE CONSTAR QUE: 1. Ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y el(los) otorgante lo aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier inexactitud. 3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del(los) compareciente y beneficiaria, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el(los) compareciente y beneficiaria en la forma como quedo redactado. 4 Conoce la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgante ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 5. Será responsable civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 6. Solo solicitara correcciones. aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----

ADVERTENCIA NOTARIAL: A el(la,los) otorgante(s) se le advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de la otorgante. Además el Notario le advierte a EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S).

DE LA COMPARECENCIA: El (la,los) ciudadano(a,os) declara(n) bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



cadena

República de Colombia



Pág. No. 9

letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial. --

DE LA CAPACIDAD: El(la, los) compareciente(s) manifiesta(n) conocer y aceptar el Articulo 6 de la Ley 1996 del año 2019: "ARTÍCULO 6. Presunción de capacidad. Todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usar o no apoyos para la realización de actos jurídicos. En ningún caso la existencia de una discapacidad podrá ser motivo para la restricción de la capacidad de ejercicio de una persona. La presunción aplicará también para el ejercicio de los derechos laborales de las personas con discapacidad, protegiendo su vinculación e inclusión laboral". ---

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta que exhibe los documentos de identidad de los cuales es titular y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que accede a que su cédula de ciudadanía sea sometida a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, la titular de la contraseña de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificada, la cédula de extranjería, pasaporte o visa que no puede ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiesta que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, embajadas, etc.) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. ----

NOTA. En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control. de legalidad puede ejercer el notario, amparado en el artículo 8 del decreto ley 960 de 1970 y el articulo 116 del decreto 2148 de 1983, se advierte e informa a el (la,los)

compareciente(s) de este publico instrumento, que con el fin de prevenir una Papel notarial para uso exclusivo en la escribura pública - No tiene costo para el usuario



11341JOa#E75J9C

suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así
producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control
biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la
imagen fotográfica de su rostro así mismo la diligencia realizada ha quedado
filmada a través de las cámaras instaladas en la sala de lectura, a todo lo cual de
forma voluntaria asienten y manifiestan aceptar, obligándose la notaria a no
publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes
NOTA: los datos personales aquí aportados, forman parte de los ficheros
automatizados existentes en la notaria, serán tratados y protegidos según la ley
orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación
notaria y las normas que los reglamentan o complementan para el almacenamiento
y uso
NOTA: Se autoriza la presente escritura por insistencia del interesado de
conformidad con el artículo 6 del Decreto 960 de 1970
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:
LEÍDO: El Notario personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han
advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los
requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la
importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del
derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los
derechos que contraen y el texto de la escritura, y demás datos del mismo, para lo
cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y
aceptado lo que firman. A todo lo anterior EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) dio
su asentimiento y en prueba de ello lo firma en esta Oficina, junto con el(la)
Suscrito(a) Notario(a), quien de esta forma lo autoriza
Se utilizaron las hojas de papel notarial números:
Aa086192460 - Aa086192461 - Aa086192462 - Aa086192463 - Aa086192464 -
Aa086192465







A The	***	***			-	
			Dá	- No 4	4	

ESCRITURA PÚBLICA No. CINCO MIL TREINTA Y CUATRO (5034)
DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).
OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCIÓN NÚMERO 00387 DE ENERO 23 DE 2023,
DERECHOS NOTARIALES COBRADOS: \$ 224.700,00
SUPERINT. DE NOT. Y REG.: \$ 7.950,00
FONDO NAL. DEL NOT.: \$ 7.950.00
IVA \$ 187.929,00

LA COMPARECIENTE

Aepithlica de Colombia

MARCELA GIRALDO GARCIA

c.c. 52.812-482

DIRECCIÓN CAILLET #7-94

TELÉFONO 3165755

E-MAIL Mgiraldo@colfondos. 40M_CO ACTIVIDAD COMERCIAL INGENIORA

ESTADO CIVIL Softora

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_NO_X

CARGO

FECHA DE DESVINCULACIÓN FECHA DE VINCULACIÓN

Quien actúa en su calidad de Representante Legal, de COLFONDOS S.A.

PENSIONES Y CESANTIAS, con Nit. 800.149.496-2.

Se autoriza la firma fuera del Despacho Notarial (Decreto 1069 de 2015) Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

HUELLA ÍNDICE DERECHO TOMADA POR:

NOTARÍA - 16



TIM IBOOIDOO



EDUARDO VERGARA WIESNER NOTARIO DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RAD. 28573-2023 RADICO. CARLOS DIGITO. SONIA.T LÍQUIDO. REVISO. V.C.



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Un tiene costo para el usuaria



mara de Comercio de Barranquilla
DO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Recibo No. 10386798, Valor: 7,200 CODIGO DE VERIFICACIÓN: BM52C917FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de suexpedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTROMERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S

Sigla:

Nit: 901.527.442 - 3

Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 820.142

Fecha de matrícula: 04 de Octubre de 2021

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación de la matrícula: 13 de Marzo de 2023

Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CL 77 B No 57 - 141 OF 212

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico:

zamabogadossas@gmail.comTeléfono comercial

1: 3017384089

Teléfono comercial 2: No reportó Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CR 77 B CR 57 - 141 OF 212

Municipio: Barranguilla - Atlantico







amara de Comercio de Barranquilla O DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGA

Recibo No. 10386798, Valor: 7,200 CODIGO DE VERIFICACIÓN: BM52C917FF

Teléfono para notificación 1: 3017384089 Teléfono para notificación 2: No reportó Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO YDE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 01/10/2021, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/10/2021 bajo el número 410.774 del libro IX, se constituyó la sociedad: ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOSS.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN PORLA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: Tendrá por objeto los servicios de todas las actividades jurídicas del derecho, servicios de contabilidad, consultorías enadministración de planes y de seguridad social obligatoria, además deconformidad con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 que la sociedad podrárealizar cualquier actividad lícita.

CAPITAL

** Capital Autorizado **

 Valor
 :
 \$200.000.000,00

 Número de acciones
 :
 100,00

 Valor nominal
 :
 2.000.000,00

** Capital Suscrito/Social **

 Valor
 : \$200.000.000,00

 Número de acciones
 : 100,00

 Valor nominal
 : 2.000.000,00



Página 2 de 5





mara de Comercio de Barranquilla
DO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Recibo No. 10386798, Valor: 7,200 CODIGO DE VERIFICACIÓN: BM52C917FF

 Valor
 :
 \$200.000.000,00

 Número de acciones
 :
 100,00

 Valor nominal
 :
 2.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un representante legal. El representante legal está facultado para obligar contractualmente a la empresa y todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social. El representante legal podrárealizar cualquier tipo de contratación Sin límite de cuantía. Serán funcionesespecíficas del cargo, las siguientes: 1) Representar a la sociedad judicial y extra judicialmente. 2) Realizar transacciones comerciales. 3) Representar lasociedad firmar y ejecutar contratos hasta por la suma de \$100.000.000, ya lavez efectuar inversiones, prestamos hasta por la suma de 50.000.000, siempre ycuando sea aprobado la asamblea general de accionistas. 4) Comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los activos de la sociedad. 5) Novar, transigir o comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza con el fin de favorecer los intereses de la sociedad. 6) interponer todo género derecursos, desistir, dar y recibir en mutuo. 7) Hacer depósitos en bancos y enagencias bancarias todo tipo de transacciones. 8) Tienen poder para licitar y suscribir todos aquellos contratos con entidades privadas y estatales que consideren convenientes y sean en beneficio de la sociedad. 9) Se facultan para firmar y ejecutar contratos en uniones temporales y consorcios hasta la suma de

\$50.000.000. 10) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales.

11) Las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales propias del cargo.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 01/10/2021, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/10/2021 bajo el número 410.774 del libro IX.

Cargo/Nombre Identificación

Representante Legal

Zabala Aguilar Paul David

1129508412Suplente del Representante Legal

Mendez Diaz Ricardo Antonio CC 72007227

REFORMAS DE ESTATUTOS

CC

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento Número Fecha Origen Insc. Fecha Libro Acta 1 17/07/2023 Asamblea de Accionista 455.028 27/07/2023 IX



Página 3 de 5





imara de Comercio de Barranquilla
DO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha de expedición: 25/08/2023 - 12:44:28
Recibo No. 10386798, Valor: 7,200
CODIGO DE VERIFICACIÓN: BM52C917FF

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo yde lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes ala fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los ContenciosoAdministrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 6910 Actividad Secundaria Código CIIU: 6920

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres deembargos.

CERTIFICA

TAMAÑO

EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICROEMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad

ordinaria en el periodo Código CIIU: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la basede datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta lafecha y hora



Página 4 de 5





Cámara de Comercio de Barranquilla

CADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha de expedición: 25/08/2023 - 12:44:28
Recibo No. 10386798, Valor: 7,200
CODIGO DE VERIFICACIÓN: BM52C917FF

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, onombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios dematrícula

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



Página 5 de 5

